



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación

DECRETO N° 318

CHIGUAYANTE, 04 FEB 2015

VISTO :

Decreto Alcaldicio N° 719 de fecha 7.04.2014 que aprueba licitación pública "Construcción de la sede Social calle Las Lilas Unión Vecinal N° 7", Decreto Alcaldicio N° 1483 de fecha 6.08.2014 que aprueba contrato celebrado con fecha 30.07.2014 entre esta Corporación Municipal y la empresa Sociedad Hernández Herrera, Ingeniería y Construcción Ltda; Carta de fecha 25.11. 2014 del contratista en que expone "se han presentado inconvenientes al momento de solicitar habilitación de los servicios de agua y electricidad", y sustenta su exposición en la "existencia de deudas impagas que se arrastran desde diciembre del 2009 a la fecha no es posible enrolar el servicio sanitario ni es posible conectar con el servicio de electricidad"; Ord. N°1355 de fecha 16.12.2014 de Directora Secplan a Dirección Jurídica solicitando pronunciamiento que indica; Ord. N°007/2015 del Director Jurídico, indicando en lo que corresponde "corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación solicitar y tramitar el respectivo certificado de disponibilidad presupuestaria a fin de proceder al pago de los servicios de agua potable y electricidad, pago que deberá ser ejecutado por la Dirección de Administración y Finanzas...", con la rúbrica del Alcalde de la comuna en el citado ordinario; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°009/2015 de fecha 14.01.2015 y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1° Que las bases administrativas especiales y sus respectivas especificaciones técnicas de la licitación antes indicada, impusieron a la empresa H& H Ltda, el pago de los saldos insolutos relativos a servicios domiciliarios de agua y electricidad de la citada Sede Social Unión Vecinal N° 7 Las Lilas, los cuales a la fecha de la licitación y ejecución de contrato no se encuentran pagados por los ocupantes de dicha sede social.
- 2° Que las especificaciones técnicas de la citada licitación sólo hacen mención como obligación contractual "realizar la instalación de la red de agua potable, la instalación de alcantarillado y finalmente a realizar las instalaciones eléctricas correspondientes...", requisito necesario para efectos de realizar la recepción definitiva de edificación antes indicada, antecedente necesario para que en la Dirección de Obras Municipales dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 y 145 de la Ley General de urbanismo y Construcciones.



DECRETO

- 1.- **PROCÉDASE** por parte de la Dirección de Administración y Finanzas al pago insoluto de las deudas actualizada de los servicios de Agua Potable/Alcantarillado y Servicio de Electricidad del inmueble en el que funciona la JJVV Las Lilas, según se señala en oficio Ord. N°007 de fecha 5.01.2015 de la Dirección Jurídica del Municipio.
- 2.- **IMPÚTASE** el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta 22.05 del presupuesto Municipal vigente.
- 3.- **DÉJESE** constancia de pago antes indicado en la carpeta de la obra respectiva y hecho lo anterior, infórmese a la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de decretar la respectiva investigación sumaria y el nombramiento del respectivo fiscal instructor.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



ANDRÉS PARRA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ALCALDE (S)

RSN/APS/HRO/VMP/vmp

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección Jurídico
- Dirección de Control
- Dirección de Finanzas
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Secretaría Municipal
- ITO del Contrato (Hugo Abarca Valenzuela)
- Interesados.

